Municipalidad provincial
de Huarmey

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
13 SEP 2024
Nº EXP. _____ HORA. 15:31pm
FOLIO 02 FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368-2024-MPH/A

Huarmey, 03 de Setiembre del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 202409434 de fecha 05 de Agosto del 2024; Informe Técnico N° 0170-2024-MPH-GM-SGFPHU-CAMF de fecha 08 de Agosto del 2024, Informe Nº001047-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU de fecha 21 de Agosto del 2024; Informe N° 0492-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 22 de Agosto del 2024; Informe Legal Nº 770-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 02 de Setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, con expediente Administrativo N° 202409434 de fecha 05 de Agosto del 2024, ***DON MIGUEL TEODORO JULCA DAMIAN y DOÑA RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA,*** *solicitan Rectificación de Título de Propiedad Nº0303-2023-MPH de fecha 03/10/2023, indicando que existe un error por parte de la Municipalidad, toda vez que no mencionaron los datos completos de la señora* ***RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA,*** *en el Título de Propiedad Nº0303-2023-MPH del predio ubicado en la Mz. S3, Lote Nº11 del AA.HH. Alfonso Ugarte Sur, con Partida Registral NºP11036533 – SUNARP.;*

Que, mediante Informe Técnico N° 0170-2024-MPH-GGT-SGFPHU-CAMF de fecha 08 de Agosto del 2024; el Ing. I de la Sub Gerencia de Formolización de la Propiedad y habilitaciones Urbanas, informa y recomienda a la Sub Gerencia de Formalizacion de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, que la solicitud para Título de Propiedad presentada por ambos administrados ***DON MIGUEL TEODORO JULCA DAMIAN y DOÑA RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA*** *con fecha del 18/11/2022, es procedente.*

Que, mediante Informe Nº001047-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU de fecha 22 de Agosto del 2024, la Sub Gerencia de Formalizacion de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, remite a la Gerencia de Gestion Territorial, la carpeta completa del expediente administrativo que obra en autos 38 folios, para su evaluación y pronunciamiento .

Que, mediante; Informe N° 0492-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 29 de Agosto del 2024, el Gerente de Gestión Territorial, remite a la Gerencia de Asesoria Juridica el expediente, a fin que emita opinión legal sobre la rectificación del Título de Propiedad Nº0303-2023-MPH del predio ubicado en el Lote Nº 11 de la Mz. S3, del Asentamiento Humano Alfonso Ugarte Sur, del Distrito de Culebras y Provincia de Huarmey, con Partida Registral NºP11036533-SUNARP.

Que, mediante Informe Legal Nº 0770-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 02 de Setiembre del 2024; la Gerente de Asesoría jurídica- Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: primero.- Rectificar la Resolución de Alcaldía Nº582-2023-MPH/A de fecha 11 de Agosto del 2023, debiéndose incluir a la administrada doña RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA por ser parte de la sociedad conyugal y consecuentemente rectificar el Título

Municipalidad provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368-2024-MPH/A

de Propiedad Nº0303-2023-MPH de fecha 03 de Octubre del 2023, debiéndose consignar correctamente a ambos administrados don MIGUEL TEODORO JULCA DAMIAN y doña RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA como titulares del TITULO DE PROPIEDAD Nº0303-2023-MPH, del predio ubicado en la Mz. S3, Lote Nº11 del AA.HH. Alfonso Ugarte Sur, con Partida Registral NºP11036533 -SUNARP;

Que, el artículo 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley Nº27444 establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de una modalidades de comunicación o publicación que corresponder para el acto original.

Que, en el Reglamento de Ley Nº31056, Ley Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalizacion, mediante Decreto Supremo Nº002-2021-vivienda, en su artículo 7.- Prohibiciones de transferencias , en el numeral 7.1, refiere que los predios adjudicados a títulos gratuitos no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años , contados a partir de la fecha de sus inscripción en el Registro de Predios , Para dicho efecto , la condición que impide la transferencia del predio que consigna en el instrumento de Formalizacion emitido por COFOPRI , y debe ser inscrita por el Registrador como carga en la partida registral correspondiente . La inscripción de dicha carga impide que se pueda inscribir la trasferencia del pedio en el plazo antes citado, salvo que fuera ordenada mediante mandato judicial. La Inscripción de la carga no limita a sus propietarios de realizar otros actos inherentes a la propiedad;

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº582-2023-MPH/A** de fecha 11 de Agosto del 2023, debiéndose incluir a la administrada **DOÑA RAFAELA TINCOPA CUNTO DE JULCA** por ser parte de la sociedad conyugal, dejando subsistente los demás extremos de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el **TÍTULO DE PROPIEDAD Nº0303-2023-MPH** de fecha 03 de Octubre del 2023, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarmey, a favor de **DON MIGUEL TEODORO JULCA DAMIAN**, inscrita con **Partida Nº11036533**, del Lote Nº11, Mz. S3, del Asentamiento Humano Alfonso Ugarte Sur, del Distrito de Culebras y Provincia de Huarmey, al amparo del artículo 212º, del numeral 212.1, del TUO de la Ley Nº27444 Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ALVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE